DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0028/12/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 15 de diciembre de 2020

EJIDO ING. PASTOR ROUAIX
PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE FÉLIX DURÓN NO. 149
FRACCIONAMIENTO DOMINGO ARRIETA
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Diciembre de 2020, al dictamen jurídico positivo de fecha 08 de Diciembre de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 14 de Diciembre de 2020, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 01 de Diciembre de 2020 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
ING. PASTOR ROUAIX	Durango	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica
Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	476023	2627466
2	480870	2628541
3	482117	2626650
4	483012	2623317
5	485860	2623065
6	486213	2626954
7	492172	2626251

17 DIC 2020

Bitácora: 10/C9-0028/12/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 15 de diciembre de 2020

8	492182	2626102
9	491546	2623115
10	492910	2622860
11	493014	2622561
12	490406	2622163
13	488556	2620718
14	488108	2622564
15	485820	2622945
16	485805	2623040
17	480353	2622816
18	478959	2619622
19	473161	2622085

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
ING. PASTOR ROUAIX	72	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
ING. PASTOR ROUAIX	8601.41	8415.61	5315.83

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
ING. PASTOR ROUAIX	3739.07 (tres mil setecientos treinta y nueve punto siete)	64244.08 (sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro punto ocho)

Nombre del predio: ING. PASTOR ROUAIX

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0028/12/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/20

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 15 de diciembre de 2020

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/12/20 - 31/12/21	Juniperus deppeana	293.51	27.3	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/20 - 31/12/21	Pinus spp.	293.51	4903.88	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/12/20 - 31/12/21	Quercus sideroxyla	293.51	1256.86	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	334.34	.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	334.34	4072.9	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/22 - 31/12/22	Quercus sideroxyla	334.34	1830.17	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	328.71	263.2	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	328.71	3917.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sideroxyla	328.71	1448.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	374.57	129.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	374.57	4214.91	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sideroxyla	374.57	1882.56	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	445.59	4169.92	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/25 - 31/12/25	Quercus sideroxyla	445.59	864.68	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus deppeana	236.41	39.07	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	236.41	3825.49	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/26 - 31/12/26	Quercus sideroxyla	236.41	1017.31	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus deppeana	269.97	52	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	269.97	3862.11	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/27 - 31/12/27	Quercus sideroxyla	269.97	1403.97	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus deppeana	268.72	219.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	268.72	3833.47	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/28 - 31/12/28	Quercus sideroxyla	268.72	1233.08	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus deppeana	274.89	55.51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	274.89	3334.15	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/29 - 31/12/29	Quercus sideroxyla	274.89	1589.52	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Juniperus deppeana	223.12	72.41	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	223.12	3240.9	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/30 - 31/12/30	Quercus sideroxyla	223.12	984.95	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Juniperus deppeana	391.27	3.27	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	391.27	4142.94	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/31 - 31/12/31	Quercus sideroxyla	391.27	1428.57	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Juniperus deppeana	297.97	154.34	Metros cúbicos v.t.a.

12	01/01/32 - 31/12/32	Pinus spp.	297.97	3501.82	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/32 - 31/12/32	Quercus sideroxyla	297.97	1267.08	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CAYETANO MUÑOZ RIVAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 23, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CM462

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
ING. PASTOR ROUAIX	P-10-005-PAS-003/20

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango,

órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

14. Deberá construir 14.30 kilómetros de brechas cortafuego en el 2021. Posteriormente, durante cada año y por todo el ciclo de corta deberá realizar la rehabilitación de dicha brechas con el fin de obtener los mejores beneficios contra los efectos dañinos del fuego

15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus durangensis, Pinus teocote, Pinus cooperi, Pinus leiophylla, Pinus lumholtzii, Pinus ayacahuite Pinus engelmannii y Quercus sideroxyla.

16. Deberá realizar acciones de reforestación en un total de 60.00 hectáreas con 5.00 hectáreas por año durante el período de 2021 a 2032 con una densidad de 800 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.

17. Deberá segregar del aprovechamiento 2,730.53 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres y 369.25 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.

18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0028/12/20
Oficio N° SG/130.2.2.2/001995/20
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 15 de diciembre de 2020

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. Cayetano Muñoz Rivas. Responsable Técnico. Ciudad. rivas462@hotmail.com
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCH/EVR